



AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: HECTOR FERNANDO AVILA MORA
EJECUTADO: CARLOS ANDRES VAQUERO GARCÍA
RADICACIÓN: 6300140030082016-00428-00

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito aprobada por el despacho mediante auto del 28 de noviembre de 2023 y acreditándose dentro del presente proceso que con los dineros consignados se salda la totalidad de la obligación, es pertinente dar aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso decretando de oficio la terminación del proceso por pago total, con el levantamiento de las medidas cautelares que surtieron efectos, las cuales quedan a disposición del JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA - HUILA, para el proceso ejecutivo radicado al 6 41001-4189-006-2022-00200- 00 que se tramita en contra del común demandado, en atención a embargo de remanentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR de oficio, la terminación del presente PROCESO EJECUTIVO adelantado por el señor HECTOR FERNANDO AVILA MORA, en contra de CARLOS ANDRES VAQUERO GARCÍA, por el pago total de la obligación, intereses y costas conforme a la liquidación del crédito aprobada por el despacho mediante auto del 28 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: SE ORDENA el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- El secuestro de los derechos derivados de la posesión que ostenta el ejecutado CARLOS ANDRES VAQUERO GARCÍA, sobre el bien inmueble ubicado en el barrio Gaitán bajo, manzana X casa 19B de la ciudad de Armenia, Quindío, pero con LA



ADVERTENCIA que la medida continúa vigente por remanentes para el proceso ejecutivo instaurado ante el **JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA - HUILA**, en contra del común demandado bajo radicado 41001-4189-006-2022-00200-00.

En el oficio infórmese que el secuestro no se ha practicado.

Por secretaria LIBRENSE los oficios respectivos

- El embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente que devenga el ejecutado CARLOS ANDRES VAQUERO GARCÍA, quien labora como patrullero al servicio de la Policía Nacional, medida comunicada mediante oficio No. 2501 del 15 de septiembre de 2016 el cual queda sin vigencia, pero **CON LA ADVERTENCIA** que la medida continúa vigente por remanentes para el proceso ejecutivo instaurado ante el **JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA - HUILA**, en contra del común demandado bajo radicado 41001-4189-006-2022-00200-00.

Por secretaria LIBRENSE los oficios respectivos

TERCERO: Los títulos judiciales que excedan el valor imputado a la obligación conforme el auto del 28 de noviembre de 2023, **SE ORDENA** la conversión y remisión a favor del proceso ejecutivo instaurado ante el **JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA - HUILA**, en contra del común demandado bajo radicado 41001-4189-006-2022-00200-00 por remanentes.

CUARTO: Una vez en firme el presente pronunciamiento y hecho lo anteriormente ordenado, **ARCHÍVENSE** las diligencias definitivamente, previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

26 DE FEBRERO DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b95b2685a2c0b170a598d2538ff5fc0e5c55ade4d8982f6e1fa9de118a313336**

Documento generado en 23/02/2024 08:33:34 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>